

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-06-2021 Señor Juez le informo lo siguiente:

1-Se recibe memorial del abogado WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, quien dice actuar como abogado del demandado, pero no se allega poder.



Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

ASUNTO: Solicitud grabación diligencia.
RADICACIÓN: 17001400300220200034300.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.976.728 y portador de la Tarjeta Profesional N° 339.362 del C.S. de la J., con e-mail: galegogiovanni1@gmail.com, actuando como apoderado del demandado dentro de la causa de la referencia, señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS**, mayor y vecino de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.275.639 expedida en Manizales (Caldas), respetuosamente me permito, solicito respetuosamente sea remitido por este medio o por cualquiera que el despacho estime conveniente, lo que haya quedado registrado (audio/video) de la diligencia de conciliación realizada por su honorable despacho el 5 de febrero del año en curso con el fin de corroborar manifestaciones expresas de las partes, de relevante importancia para efectos de la entrega del inmueble.

Del señor Juez,

Atentamente,


WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMIREZ
C.C. 9.976.728 de Villa María (Caldas)
T. P. No. 339.362 del C.S. de la J.

2. La parte demandante solicita que se realice el lanzamiento:

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.M

RADICADO : 2020-00343
REF : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES : EDUARDO BOTERO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : JULIAN MUÑOZ HOYOS

DANIEL BOTERO MORALES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.060.268.053 de Pacora- Caldas y T.P No. 257836 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante; en atención al acta de audiencia desarrollada el día 5 de febrero del año 2021, me permito indicar lo siguiente:

Que el día 8 de junio de la presente anualidad, el demandado señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, hizo entrega del inmueble destinado para la vivienda urbana.

Que con ocasión de lo anterior, y con el objeto de arrendar el local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales; se le realizó una propuesta y contrapropuesta al subarrendatario que no formalizo el demandado, es decir propietario de establecimiento de comercio TORNHERRAMIENTAS , sin obtener una respuesta por parte de este.

PETICIÓN

Que en vista del incumplimiento al acuerdo conciliatorio, acordado el día 5 de febrero de la presente anualidad, se realice la diligencia de lanzamiento al local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales

Se anexa copia contentiva del acta de entrega de la vivienda urbana.

Respetuosamente,

DANIEL BOTERO MORALES
C.C: 1.060.268.053 de Pacora-Caldas
T.P:257836 C.S. de la J.
APODERADO

A despacho



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 790

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTES: EDUARDO BOTERO CORREA
GILBERTO BOTERO CORREA
JAIME BOTERO CORREA
MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ
JAIRO BOTERO CORREA
DARÍO BOTERO CORREA
MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA

DEMANDADO: JULIAN MUÑOZ HOYOS
RADICADO: 170014003002-2020-00343-00

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1-REQUERIR al abogado WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, para que allegue el poder que le fue conferido por el demandado.

2-CORRER traslado al demandado por el término de 5 días, de la solicitud que hace el demandante, e igualmente el demandado deberá indicar si cumplió con el acuerdo conciliatorio y si procedió a realizar la cesión del contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Toda vez que en la audiencia de conciliación se estableció:

“Que JULIAN MUÑOZ HOYOS no pagará el arrendamiento de febrero, marzo, abril y mayo de 2021. En consecuencia, entregará el inmueble el 5 de junio de 2021 y cederá a la parte demandante el contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Que la entrega de los inmuebles se hará con los servicios públicos al día”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-06-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 181

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTES: EDUARDO BOTERO CORREA
 GILBERTO BOTERO CORREA
 JAIME BOTERO CORREA
 MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ
 JAIRO BOTERO CORREA
 DARÍO BOTERO CORREA
 MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA

DEMANDADO: JULIAN MUÑOZ HOYOS

RADICADO: 170014003002-2020-00343-00

ACTA DE AUDIENCIA

Asistentes:

Demandante EDUARDO BOTERO CORREA

Apoderado de los demandantes: Abogado DANIEL BOTERO MORALES

Demandado: JULIAN MUÑOZ HOYOS

Las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio para terminar el proceso y que consiste en lo siguiente:

1-Que se termine la relación contractual de todos los contratos que realizó JULIAN MUÑOZ HOYOS con la señora ELISA BOTERO GÓMEZ ya fallecida. Y JULIAN MUÑOZ HOYOS entregará los inmuebles objeto de esta demanda el 05-06-2021 hora 6pm, al abogado de la parte demandante.

2-Que no habrá condena en costas ni agencias en derecho.

3- Que JULIAN MUÑOZ HOYOS no pagará el arrendamiento de febrero, marzo, abril y mayo de 2021. En consecuencia, entregará el inmueble el 5 de junio de

2021 y cederá a la parte demandante el contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Que la entrega de los inmuebles se hará con los servicios públicos al día.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el Juzgado DISPONE:

1-APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en esta audiencia por lo que se termina el proceso.

2-ADVERTIR que se terminan los contratos objeto de esta demanda. El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Si el demandado no entrega el inmueble en la fecha acordada, el Despacho realizará la diligencia de lanzamiento sin admitirse oposición.

3-NO CONDENAR en costas ni agencias en derecho dado el acuerdo conciliatorio.

Las decisiones se notifican en estrados y no se interponen recursos. La audiencia se realiza a través de medios tecnológicos conferencia vía celular y se registra en audio.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Junio del 2021

HORA: 9:33:51 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ**, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; gallegogiovanni1@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SolictudGrabacion202000343.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210608093352-RJC-11286

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

ASUNTO: Solicitud grabación diligencia.
RADICACIÓN: 17001400300220200034300.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N^º 9.976.728 y portador de la Tarjeta Profesional N^º 339.362 del C.S. de la J., con e-mail: gallegogiovanni1@gmail.com, actuando como apoderado del demandado dentro de la causa de la referencia, señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS**, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.275.639 expedida en Manizales (Caldas), respetuosamente me permito, solicito respetuosamente sea remitido por este medio o por cualquiera que el despacho estime conveniente, lo que haya quedado registrado (audio/video) de la diligencia de conciliación realizada por su honorable despacho el 5 de febrero del año en curso con el fin de corroborar manifestaciones expresas de las partes, de relevante importancia para efectos de la entrega del inmueble.

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMIREZ
C.C. 9.976.728 de Villa María (Caldas)
T. P. No. 339.362 del C.S. de la J.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 10 de Junio del 2021

HORA: 11:47:09 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Daniel Botero Morales, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; danielbotero1990@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
actadeentregacasa.pdf
lanzamiento.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210610114710-RJC-2983

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.M

RADICADO : 2020-00343
REF : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES : EDUARDO BOTERO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : JULIAN MUÑOZ HOYOS

DANIEL BOTERO MORALES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.060.268.053 de Pacora- Caldas y T.P No. 257836 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante; en atención al acta de audiencia desarrollada el día 5 de febrero del año 2021, me permito indicar lo siguiente:

Que el día 8 de junio de la presente anualidad, el demandado señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, hizo entrega del inmueble destinado para la vivienda urbana.

Que con ocasión de lo anterior, y con el objeto de arrendar el local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales; se le realizó una propuesta y contrapropuesta al subarrendatario que no formalizo el demandado, es decir propietario de establecimiento de comercio TORNHERRAMIENTAS , sin obtener una respuesta por parte de este.

PETICIÓN

Que en vista del incumplimiento al acuerdo conciliatorio, acordado el día 5 de febrero de la presente anualidad, se realice la diligencia de lanzamiento al local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales

Se anexa copia contentiva del acta de entrega de la vivienda urbana.

Respetuosamente,

DANIEL BOTERO MORALES

C.C: 1.060.268.053 de Pácora-Caldas

T.P:257836 C.S. de la J.

APODERADO

Manizales, 8 de junio de 2021.

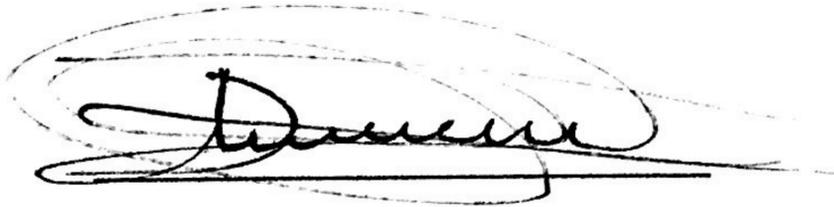
Entre los suscritos **JULIAN MUÑOZ HOYOS** en calidad de demandado y **DANIEL BOTERO MORALES**, obrando en calidad de apoderado de los demandantes, los señores: **EDUARDO BOTERO CORREA**, **GILBERTO BOTERO CORREA**, **JAIME BOTERO CORREA**, **MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ**, **JAIRO BOTERO CORREA**, **DARÍO BOTERO CORREA** y **MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA**, con ocasión al proceso de restitución de inmueble arrendado, radicado bajo el consecutivo N° 170014003002-2020-00343-00, y en virtud al auto interlocutorio N° 181 proferido por parte del del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, calendado el día 5 de febrero de la presente anualidad, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Que si bien es cierto la fecha máxima para la entrega del tanto local comercial y la vivienda urbana, se pactó para el 5 de junio de 2021, la parte demandada y el apoderado de los demandantes, llegaron a un acuerdo para que la entrega se realizará el día 8 de junio de 2021, a las 10 de la mañana.

SEGUNDO: Se deja constancia que a la fecha se están realizando varios acercamientos entre el subarrendatario que no formalizo el señor **JULIAN MUÑOZ HOYOS** y el apoderado de los demandantes, señor **Diego**, propietario de ferretería **TORRERRAMIENTAS** que funciona en local comercial perteneciente al inmueble; y que este subarrendatario se encuentra en proceso de negociación de los requisitos (**CANON** y **DOCUMENTOS TOMADOR/FIADOR**) para la firma del contrato directamente con los copropietarios del local comercial.

TERCERO: Que con ocasión de lo anterior el señor **JULIAN MUÑOZ HOYOS** cumplió parcialmente el acuerdo conciliatorio de acuerdo a lo expresado en la diligencia de conciliación del 5 de febrero del año en curso, de entregar tanto el local como la vivienda urbana, ya que solo dispuso la entrega de la parte residencial de la vivienda urbana puesto que el señor **JULIAN MUÑOZ** es ajeno a la negociación y el resultado mencionados en el numeral anterior, con servicios públicos domiciliarios (agua, energía) cancelados al día según recibos anexos y se compromete a cancelar lo proporcional hasta el día 8 DE JUNIO DE 2021.

Para constancia se firma en Manizales, a los 8 días del mes de junio de 2021.



JULIAN MUÑOZ HOYOS
C.C 10.275.639 de Manizales-Caldas
Celular: 3128326093

Daniel Botero

DANIEL BOTERO MORALES
C.C 1.060.268.053 de Pácora-Caldas
Tarjeta Profesional 257.836
Celular: 3128611270

Anexos:
Recibos cancelados servicios públicos
Pagos por consignación a Enero 2021.
Videorecibido a satisfacción.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 15 de Junio del 2021

HORA: 11:33:45 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Botero Morales, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; danielbotero1990@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

solicitudlanzamiento.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210615113345-RJC-5945

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.M

RADICADO : 2020-00343
REF : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES : EDUARDO BOTERO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : JULIAN MUÑOZ HOYOS

DANIEL BOTERO MORALES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.060.268.053 de Pacora- Caldas y T.P No. 257836 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante; y reiterando lo dicho en la conversación telefónica del día 10 de junio de 2021; confirmo que este apoderado no ha recibido borrador alguno de la eventual cesión del contrato del señor JULIAN MUÑOZ HOYOS; por este motivo, y teniendo en cuenta que después de varios acercamientos mis poderdantes no aceptaron, los términos evidentemente impuestos por el subarrendatario que ocupa de manera ilegal el local comercial; solicito que, en atención a lo dispuesto en el auto del 5 de febrero del presente despacho, se ordene al señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, para que proceda a dar cumplimiento a la orden de entrega de la totalidad del inmueble objeto del arrendamiento, incluyendo el espacio del local comercial ocupado con el tercero subarrendatario sin autorización de la otrora propietaria del inmueble y de los actuales asignatarios, ordenando además que los terceros procedan de igual manera a desocupar a la mayor brevedad.

Sin otro particular la parte demandante, reitera que no reconoce y autoriza la presencia del subarrendatario.

De usted respetuosamente,

DANIEL BOTERO MORALES
C.C: 1.060.268.053 de Pácora-Caldas
T.P:257836 C.S. de la J.
APODERADO